



REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Curaco de Vélez, 13 de Junio de 2022.

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28/06/2021 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28/06/2021, sobre el cual asume Cargo de Alcaldesa
3. El Decreto Municipal Nº 1548 de fecha 09 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2022.
4. La Resolución Exenta Nº 32 de fecha 02.06.22, que aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.



**DECRETO ALCALDICIO Nº 838.**

1. **APRÚEBESE**, El Convenio Marco de Cooperación de fecha 28 de abril de 2022, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, para la implementación del Plan Nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol denominado "Elige Vivir sin Drogas".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JYR/MSB/vvo

**Distribución**

- La indicada
- Archivo Alcaldía
- DIDECO



**JAVIERA XANEZ REBOLLEDO**  
ALCALDESA



**eligevivir**  
— SIN DROGAS —

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

En la comuna de Curaco de Vélez, a 28 de Abril de 2022, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional doña Andrea Castillo Rosas, domiciliados en Avenida Juan Soler Manfredini 41 oficina 1102, comuna y ciudad de Puerto Montt, y la **Municipalidad de Curaco de Vélez**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.231.000-4, representada por su **Alcaldeza doña Javiera Yáñez Rebolledo**, ambos con domicilio en Gabriela Mistral 10, Comuna de Curaco de Vélez, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



A su turno, la Municipalidad de Curaco de Vélez, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** En el ámbito de su competencia, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, busca impulsar y apoyar técnicamente programas, proyectos y actividades destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como a la recuperación de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Los lineamientos del Servicio en materia de drogas y alcohol tienen su fundamento en principios como la salud pública integral, la seguridad pública, la territorialidad, la corresponsabilidad, la intersectorialidad y la complementariedad, buscando materializar cuatro ejes principales, estos son, la protección, promoción, prevención y recuperación del consumo de alcohol y drogas. En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, está formulando nuevas estrategias de perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.

Así, y reconociendo el trabajo realizado por la Municipalidad en el ámbito comunal respecto a la construcción de políticas, planes y programas de drogas y alcohol en el espacio local, SENDA aboga por un nuevo plan de prevención nacional del consumo de drogas y alcohol, denominado "**Elige Vivir Sin Drogas**", basado en el conocido modelo de origen Islandés denominado internacionalmente **Planet Youth**, que tiene por objeto, evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar.

En este sentido, el plan nacional **Elige Vivir Sin Drogas**, se enfoca en prevenir el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, sobre la base de un diagnóstico profundo y preciso de cada comunidad escolar y también sobre el diseño de una estrategia especial y apropiada para cada una de esas comunidades escolares. Sobre la base de diagnósticos comunales, se busca fortalecer cuatro factores fundamentales: escuela, familia, tiempo libre y grupo de pares.

Por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad de Curaco de Vélez, han acordado implementar y



ejecutar el programa que se indican en la cláusula siguiente, según las orientaciones técnicas que la Dirección Nacional y Dirección Regional de SENDA ("Dirección Regional de SENDA"), entregarán para tal efecto.

Por este acto, la Municipalidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutar el convenio, durante la vigencia señalada en este documento en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento técnico que se anexa "Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa", el cual establece las acciones a desarrollar. Asimismo, las partes reconocen que, para la correcta aplicación y funcionamiento del programa, se requiere completar ciclos de tres años, en los cuales cada año representa una fase del Programa Elige Vivir Sin Drogas.

**TERCERO: PROGRAMA.** SENDA y la Municipalidad acuerdan desarrollar e implementar el Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, de conformidad a las orientaciones técnicas contempladas en el convenio y su anexo, en adelante, el "Programa":

El Programa se estructura sobre la base de diagnósticos recientes y focalizados de la realidad comunal en materia de consumo de alcohol y otras drogas, que ponen especial atención en los factores de riesgo existentes en cada comunidad y que se configuran como causas del consumo de sustancias en la población objetivo ya mencionada.

Las acciones que comprende la adecuada implementación del programa Elige Vivir Sin Drogas, tienen por objeto generar intervenciones que den respuesta a las problemáticas detectadas en los diagnósticos comunales y que contribuyan al fortalecimiento de los factores protectores existentes a nivel familiar, escolar y comunitario.

A modo de contextualizar los objetivos del programa, a continuación, se describen algunos conceptos relevantes:



**Factores de riesgo:** se refieren a aquellos elementos que favorecen el desarrollo de conductas des-adaptativas, poco saludables o que afectan el desarrollo personal y, por tanto, podrían aumentar la probabilidad que un joven se inicie en el consumo de sustancias (Conductas de riesgo). Estos factores pueden presentarse en el área individual (impulsividad, actitud evasiva ante conflictos, patología psiquiátrica, etc.), familiar (ausencia de límites y normas claras, poca comunicación, etc.), de grupo de pares (asociación con pares que consumen drogas), escuela (fracaso escolar, desinterés, falta de estrategias de prevención en la escuela, etc.) o comunidad (ausencia de redes de apoyo, fácil acceso a drogas y alcohol, etc.).

**Factores protectores:** se refieren a aquellas características ambientales que aumentan la

probabilidad de desarrollar conductas para una vida agradable y saludable y, por tanto, contribuyen a la prevención del consumo de sustancias en nuestros NNAJ (Conductas de autocuidado). Por ejemplo, un factor protector suelen ser las habilidades sociales que le permiten a un adolescente negarse ante el ofrecimiento de alcohol y otras drogas de parte de sus pares, el involucramiento parental, el buen ambiente escolar, la existencia de oportunidades para un uso positivo y estructurado del tiempo libre, etc.

En similar orden de ideas, sobre la base de los diagnósticos comunales, se busca fortalecer los factores protectores en los cuatro pilares fundamentales del plan Elige Vivir Sin Drogas: escuela, familia, tiempo libre y grupo de pares.

- **Familia:** uno de los pilares fundamentales de cada individuo, ya que aporta estabilidad emocional y social. En el contexto del plan, el nivel de control parental o involucramiento de estos respecto de sus hijos, hijas o menores a su cuidado constituye un factor determinante para protegerlos del consumo de alcohol y otras drogas. En consecuencia, es fundamental potenciar las capacidades prácticas de los padres y/o adultos responsables para cuidar, proteger y educar a sus hijos, hijas o menores a cuidado.
- **Escuela:** es en los establecimientos educacionales donde nuestros/as jóvenes pasan la mayor parte de su tiempo, por lo que es necesario que estos se fortalezcan en términos de brindarle seguridad y confianza.
- **Tiempo libre:** una poderosa herramienta en materia de prevención es el uso estructurado del tiempo libre entre los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, este modelo refuerza la necesidad de consolidar una oferta programática para que tengan mejores oportunidades deportivas, culturales, recreativas y comunitarias a las cuales puedan dedicar su tiempo libre.
- **Grupo de pares:** el consumo de drogas se inicia la mayoría de las veces en contexto grupal, por lo que es de vital importancia fortalecer las habilidades de los niños, niñas y adolescentes para resistir la presión social que pueden ejercer los pares en este ámbito. A su vez, son los mismos jóvenes quienes pueden convertirse en factores de protección respecto de sus pares, siendo fundamental potenciar las capacidades de los jóvenes para ser agentes sociales de la prevención.

Los aspectos técnicos del Programa estarán contenidos en el documento que se anexa denominado "Orientaciones Técnicas para la Implementación del Programa" que forman parte del presente convenio.



**CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO.** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y sus anexos.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de la fecha de su suscripción.

En este sentido, la fecha de vigencia indicada, corresponde a la implementación del Programa en su ciclo completo, trianual, contemplándose en el Anexos de Orientaciones Técnicas, las actividades para cada uno de los años de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior.

Con todo, las partes pondrán término anticipado en forma unilateral al presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, SENDA o la Municipalidad podrá dar término al convenio, de forma anticipada, unilateral, administrativamente, sin forma de juicio y sin necesidad de expresar causa, dando aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha fijada para el término. El término del convenio de conformidad a lo prescrito en el presente párrafo, deberá ser sancionado mediante la dictación del respectivo acto administrativo, debiendo notificar dicho acto a la contraparte, en conjunto con la decisión de terminar el convenio.



**QUINTO: MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA.** Las partes reconocen que este Convenio se firma en medio de la pandemia global ocasionada por el COVID-19, que puede afectar la ejecución del Programa, en atención a su naturaleza. Si SENDA considera que la ejecución del programa puede retrasarse o verse afectada de alguna forma como consecuencia de la emergencia sanitaria, y de manera posterior a la suscripción del convenio, SENDA informará por escrito a la Municipalidad respecto de las modificaciones que estime necesarias y solicitará proceder a la firma de la respectiva modificación de convenio. Con todo, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos estratégicos y específicos de los Programas, lo que será resuelto por SENDA.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás modificaciones que las partes, de común acuerdo, estimen necesarias.

**SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

A fin de supervisar y llevar a cabo las obligaciones contenidas en este convenio, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas:

- Por parte de SENDA: JUAN CARLOS RIQUELME VENEGAS
- Por parte de la Municipalidad: ANTONIO ALEXIS VERA GALLARDO

**OCTAVO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y TRABAJO RESULTANTE.** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa, pertenecerá a SENDA, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Lo anterior, es sin perjuicio de la propiedad intelectual, industrial y otros derechos de propiedad, que pueda tener el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto al Programa en sí y sus contenidos.

Las partes dejan expresa constancia que SENDA podrá utilizar sin restricción, salvo aquellas que expresamente señale la legislación vigente, el trabajo resultante de la implementación del Programa objeto del presente convenio.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste se desarrolla en conjunto con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya en relación al convenio.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan que, para todos los efectos derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la ciudad de Puerto Montt y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.** La representación con la que comparece doña Andrea Castillo Rosas, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región de Los Lagos, consta la Resolución Exenta N° 887, de 02 de noviembre de 2020, de SENDA.

La representación con la que comparece la Alcaldesa doña Javiera Yáñez Rebolledo, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Alcalde de la comuna de Curaco de Vélez, del



Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Los Lagos, de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías ante dichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cadauna de las partes comparecientes.



JAVIERA YÁÑEZ REBOLLEDO  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE CURACO DE  
VÉLEZ



ANDREA CASTILLO ROSAS  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

